

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 2.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 489.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto es de cuarenta y un mil treinta y cuatro pesetas treinta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatrocientas veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el

documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Febrero de 1890.—El Director general, Sagasta.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N...., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de acopios para la conservación en 1889 á 90 de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, provincia de Córdoba.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja

general de Depósitos, en metálico y efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de veinte días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Lista de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales, celebrada el día 1.º del actual, en los

Ayuntamientos de esta provincia, y resumen numérico de los votos obtenidos por cada candidato, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

### DISTRITO ELECTORAL DE LA RAMBLA

#### S. SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

#### COLEGIO DE LA SALA CAPITULAR

- 1 D. Francisco Giraldo Cinger
- 2 José Legrán Lesmer
- 3 Miguel Berni Ansio
- 4 José Crespo Beltrán
- 5 Juan Reyes Giraldo
- 6 Fernando Pintor Laguna
- 7 Miguel Costa Berni
- 8 Pedro Aguilera Castillejo
- 9 Joaquín Costa Berni
- 10 Sebastián Giraldo Rospal
- 11 Sebastián Mayer Criado
- 12 Francisco Sánchez Partera
- 13 Santiago Paz Crespo
- 14 Nicolás Petidier Ansio
- 15 Juan Rovi Cañero
- 16 Joaquín Rider Cotrús
- 17 Sebastián Legrán Lesmer
- 18 José Rider Cotrús
- 19 Diego Arroyo Ansio
- 20 Andrés Arroyo Naranjo
- 21 Cesáreo Partera Chapantier
- 22 Sebas Pedrosa López
- 23 Francisco Paz Crespo
- 24 Francisco Petidier Giraldo
- 25 Francisco Partera Chapantier
- 26 Francisco Partera Camer
- 27 Antonio Petidier Ansio
- 28 Juan Perea Berral
- 29 Juan Martín de Porras S.
- 30 Juan Manuel Petidier Ansio
- 31 Miguel Partera Giraldo
- 32 Nicolás Partera Berni
- 33 Miguel Partera Berni
- 34 Nicolás Petidier Verti
- 35 Sebastián Petidier Verti
- 36 Sebastián Pérez Berral
- 37 Andrés Rider Gallar
- 38 Andrés Rider Estropel
- 39 Antonio Rojas Rovi
- 40 José Rider García
- 41 Juan Rider Rovi
- 42 José Joaquín Rot Ortiz
- 43 Sebastián Rider Criado



44 D. Juan Julián Rot Pérez  
45 Manuel Rojas Rovi  
46 Gabriel Rot Berni  
47 Miguel Rot Arroyo  
48 Sebastián Rot Pérez  
49 Juan Simeón Rovi Giraldo  
50 Sebastián Rot Ortiz  
51 Sebastián Rider Rovi  
52 Juan José Sánchez Costa  
53 Juan Rafael Sánchez García  
54 Antonio Sánchez Partera  
55 Nicolás Bles Sánchez  
56 Juan José Partera Criado  
57 Sebastián Rider Cotrús  
58 Alfonso Fuentes Aguilera  
59 Andrés Márquez Vázquez  
60 Juan José Costa Rot  
61 José Valverde Flores  
62 Antonio Rider Rovi  
63 Diego Arroyo García  
64 Juan Antonio Ansio Carmona  
65 José Alcaide Mata  
66 José Ansio Benaes  
67 Pedro Alías García  
68 Pedro Ansio Cámer  
69 Juan Alcaide Bas  
70 Bernardino Ansio Carmona  
71 Francisco Alcaide Giraldo  
72 Isidro Alías Lesmer  
73 Fernando Alcaide Mures  
74 Juan Antonio Alcaide Giraldo  
75 Antonio Berni Ansio  
76 José Bascón Rot  
77 Miguel Berni Costa  
78 Francisco Bles Granadal  
79 Wenceslao Berni Ansio  
80 Juan Bles Granadal  
81 Francisco Beltrán Ansio  
82 Juan Antonio Costa Mayer  
83 Miguel Criado Gallar  
84 Tomás Crespo Partera  
85 Pedro García Espejo  
86 Joaquín Costa Rider  
87 Joaquín Costa Sánchez  
88 Mariano Castro Molina  
89 Juan José Costa Criado  
90 Manuel Costa Criado  
91 Francisco Costa Mayer  
92 Antonio Costa Rot  
93 Rafael Crespo Beltrán  
94 Sebastián Crespo Costa  
95 Juan Crespo Costa  
96 Sebastián Costa Berni  
97 Rafael Costa Sánchez  
98 Sebastián Criado García  
99 José Díaz Canto  
100 Francisco Estropel Mayer  
101 Juan José Finque Sánchez  
102 Santiago Falder Cámer  
103 Santiago Finque Sánchez  
104 Miguel Finque Gallar  
105 Pedro Jiménez Finque  
106 Francisco Rafael Gómez Sánchez  
107 Higinio Giraldo Sánchez  
108 José Jiménez Crespo  
109 José Simeón Gómez Sánchez  
110 Juan Giraldo Cinger  
111 Francisco Giraldo Rovi  
112 Manuel González García  
113 Francisco Rogelio Giraldo Sánchez  
114 Basilio Jara Cárcelos  
115 Juan Antonio Moyano Giraldo  
116 Juan Moreno Prieto  
117 José Moreno Prieto  
118 Juan Manuel Mayer Criado  
119 Juan Márquez Vázquez  
120 Pedro Márquez Vázquez  
121 Juan Bautista Mayer Beltrán

122 D. Juan Miguel Moyano Partera  
123 Juan Antonio Naranjo Champantier  
124 Andrés Márquez Rovi

## RESUMEN

## CANDIDATOS QUE HAN OBTENIDO VOTOS

D. Juan José Costa Rot. . . 100  
D. Juan Rafael Sánchez García. . . 100  
D. Francisco Partera Champantier. . . 86  
D. Juan Antonio Moyano Giraldo. . . 86  
El Presidente, Juan José Costa.—El Escrutador, Andrés Márquez y Rovi, —Interventores: Juan Rafael Sánchez, José Alcaide y Joaquín Costa Sánchez.

## SECCIÓN DE LA VICTORIA

1 D. Alfonso Baena Maestre  
2 Juan Maestre Granadal  
3 Francisco Romero Pino  
4 Juan de Dios Anguiano Roda  
5 José del Pino Delgado  
6 Juan Jiménez Andujar  
7 José Roda Cabrera  
8 Alfonso Alcaide Valenzuela  
9 Pedro Durán Alcaide  
10 Juan Ansio Lesmer  
11 Tomás Romero Gómez  
12 Andrés del Pino Delgado  
13 Rafael Romero Mejías  
14 Juan Baena Jiménez  
15 José Gálvez López  
16 José Gómez Sánchez  
17 Alfonso Gálvez Gómez  
18 Pedro Moreno Crespin  
19 Francisco Alcaide Pérez  
20 Sebastián García Romero  
21 Juan Cardoso García  
22 José de la Plata Pino  
23 Juan Gálvez López  
24 Antonio López Gómez  
25 Francisco Maestre Pérez  
26 Gonzalo Díaz Romero  
27 Juan del Pino Delgado (menor)  
28 Diego Maestre Pérez  
29 Manuel Maestre Pérez  
30 Alfonso Jiménez Sánchez  
31 Melchor Romero Gómez  
32 Miguel Abad Aguilar  
33 José Ruz Camas  
34 Pedro Marín Luque  
35 Pedro Roda Ríos  
36 Francisco Tutor Raso  
37 Andrés Zafra Jiménez  
38 José Cantillo Pérez  
39 Antonio Zafra Jurado  
40 Juan García Alcaide  
41 Alfonso Baena Jiménez  
42 Pedro Alcaide Maestre  
43 Fernando Alcaide Moreno  
44 Carlos Camas Valenzuela  
45 José del Pino Ariza  
46 Juan Baena Maestre  
47 Luis Sánchez Zafra  
48 Francisco Urbano Cano  
49 Antonio Granados García  
50 Tomás Murex Alcaide  
51 Manuel Marín Ríos  
52 Pedro Jiménez Alcaide  
53 Juan Roda Ríos  
54 Agustín Prieto Ríos  
55 Manuel Cantillo Pérez  
56 Doroteo Expósito  
57 Miguel Gómez Sánchez  
58 Francisco Zafra Alcaide  
59 Francisco Requena Jiménez

60 D. Cristóbal Pérez García  
61 Miguel Crespin Crespo (mayor)  
62 Cristóbal Ariza Baena  
63 Juan Pérez García  
64 Alfonso Gómez Pérez  
65 Juan Gómez Pérez  
66 Podro Baena Alcaide  
67 Alfonso Alcaide Moyano  
68 Juan Baena Alcaide  
69 Antonio Baena Alcaide  
70 Pedro Rosal Crespin  
71 Antonio Gálvez Castro  
72 Antonio Navarro Moreno  
73 Juan Granadal Gimbel  
74 Francisco Zafra Jiménez  
75 Miguel Rosal Crespin  
76 Fernando Pérez Crespin  
77 Andrés Maestre Pérez  
78 Miguel Nicol Aguayo  
79 Juan Díaz Alcaide  
80 Sebastián Pino Criado  
81 Fernando Crespin Cañero  
82 Juan Murex Delgado  
83 Alfonso Alcaide Murex  
84 José Gómez Petidier  
85 Pedro López Gómez  
86 Antonio Moyano Romero  
87 Alfonso Alcaide Lozano  
88 Bartolomé Ariza Delgado  
89 Francisco Zafra Pino  
90 Andrés Pérez Delgado  
91 Pedro Sánchez Zafra  
92 Andrés Delgado Gracia  
93 Cristóbal Ariza Crespin  
94 Alfonso Crespin García  
95 Francisco Murex Zafra  
96 José Manuel Laguna Díaz  
97 Francisco Alcaide Zafra  
98 Alfonso Pino Delgado  
99 Tomás Alcaide Murex  
100 Pedro Abad Moya  
101 Maduel del Pino Delgado  
102 Andrés Moyano Romero  
103 Cristóbal Hidalgo Leva  
104 Juan Haro Pérez  
105 Manuel Laguna Pedrajas  
106 Andrés Haro Ruiz  
107 Fernando Maestre Moreno  
108 Manuel Alcaide Bas  
109 Juan Plata Sobrino  
110 Miguel Crespin García  
111 Juan Pino Granadal  
112 Juan Pino Delgado (mayor)  
113 Manuel Cardoso Baena  
114 Francisco López Gómez  
115 Juan López Gómez  
116 Francisco García Pérez  
117 Andrés Gómez Delgado  
118 Francisco Díaz Flores  
119 Alfonso Pino Jiménez  
120 Juan García Granados  
121 Andrés Romero Gómez  
122 Juan J. Moyano Romero  
123 Bartolomé Aguilar Gómez  
124 Jerónimo Díaz Laguna  
125 Francisco García Alcántara  
126 Juan Delgado Murex  
127 Alfonso Romero Pino  
128 José Manuel Castro Aguilar  
129 Antonio del Pino Delgado  
130 Juan Manuel Rovi Giraldo  
131 Antonio García Alcaide  
132 Enrique Aparicio Sáiz  
133 Tomás Cantillo Alcaide  
134 Juan Gómez Petidier  
135 Fernando Zafra Aguilar  
136 Tomás Alcaide Zafra  
137 Gonzalo Díaz Flores  
138 Fernando Zafra Romero  
139 Fernando del Pino Delgado

140 D. Rafael Gálvez Galeote  
141 Manuel Aguilar Castro  
142 Francisco Castro Aguilar  
143 Antonio Aguilar Zurita  
Han tomado parte en la votación ciento cuarenta y tres.

## HAN OBTENIDO VOTOS

D. Juan García Granados. . 119  
D. Andrés Maestre Romero. . 119  
D. Diego Maestre Pérez. . . 118  
D. Manuel Aguilar Castro. . 77  
La Victoria 1.º de Diciembre 1889.

## JUZGADOS

## Derecha de Córdoba.

Núm. 480.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Hermenegilda Agudo y Gonzalez, de treinta y un años de edad, soltera, sirvienta y de esta vecindad, que habitó últimamente en el Alcázar Viejo, calle San Basilio núm. 9, de cuya casa ha salido á criar, ignorándose dónde, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa pendiente contra la misma, como sospecha en el robo de prendas verificado á Juan López Jurado, de este domicilio, en la calle San Eloy, núm. 21; bajo apercibimiento, que de no presentarse dentro del plazo antedicho, que empezará á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en busca de la Agudo, y la presenten ante mí, si es encontrada.

Dado en Córdoba á 24 de Febrero de 1890.—Francisco Fernández Vior. —El Actuario, por mi compañero J. Castro, Antonio Ravé del Castillo.

## Posadas.

Núm. 481.

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se citan, llaman y emplazan á los que en la noche última penetraron en una choza frente al paso á nivel de Bellarosa, de la vía férrea, término de esta villa, y sustrajeron la burra y rucha cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; previniéndoseles, que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca de dichos semovientes, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.



Dado en Posadas á 27 de Febrero de 1890.—José G. Valdecasas.—El Actuario, Félix Nogués.

*Señas de los semovientes.*—Una burra, con el pelo blanco un poco oscuro, cerrada, de alzada regular, sin hierro, y con una costra que le llaman galápago en las pezuñas de las manos.

Y una rucha, de pelo castaño oscuro, de un año, de bastante alzada, sin esquilas y sin hierro.

### Montoro.

Núm. 479.

*D. José Fernández Arroyo y Pozuelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

Hago saber: Que en las diligencias sobre cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, referente á los autos seguidos en este Juzgado y por la Escribanía del Actuario, á instancia de Doña Eladia Medina Pardo, contra D. Timoteo Quesada Gallego, sobre rendición de cuentas, he mandado por providencia de hoy sacar á pública subasta para su venta la finca siguiente, de la pertenencia del Sr. Quesada, por tercera y última vez, sin sujeción á tipo:

Una viña, en el término municipal de Prado, al pago del Teso de la Peña, de diez cuartas de cabida, ó sean setenta áreas y siete centiáreas superficiales; linde: al Saliente, con otra de herederos de Fausto Martínez de Cerecinos; Mediodía, con camino que guía de Prado á Vega de Valdevillalobos; Poniente, con camino que guía de Villanueva á Cerecinos, y Norte, con dicho camino; retasada en 787 pesetas 50 céntimos. Y para la celebración de su remate, que tendrá lugar simultáneamente en la sala de audiencia de esta población y en la de Villalpando, se ha señalado el día 18 de Marzo próximo y hora de las once de la mañana, advirtiéndose:

1.º Que se admitirán todas las proposiciones que se hagan.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de depósitos una cantidad igual al 10 por 100 de la que sirvió de tipo para la segunda subasta.

3.º Que no habiéndose presentado por el D. Timoteo Quesada los títulos de propiedad de expresada finca, la persona que remate ésta suplirá esa omisión, descontándose del importe del remate los gastos que se ocasionen en hacerse de ellos.

Dado en Montoro á 22 de Febrero de 1890.—José Fernández Arroyo.—El Actuario, Licenciado José Benítez Lara.

### Lucena.

Núm. 471.

*D. Joaquín Moreno y Esparsa, Juez de instrucción de esta ciudad.*

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco de Paula González, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como el punto en que se encuentre, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la

inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido para responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo por hurto de una caballería menor de la propiedad de Francisco de Paula García y Ortiz, contra el González; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca de indicado individuo, y habido que sea se remita en clase de detenido, á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Lucena á 27 de Febrero de 1890.—Joaquín Moreno.—Pedro Romero.

### Castro del Río.

Núm. 497.

*D. Daniel Morcillo Redecilla, Juez de primera instancia de este partido.*

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue expediente de información posesoria á instancia de D. Francisco Estévez Chacón, vecino de Córdoba, sobre un molino aceitero, situado en la calle Molinos, extramuros de esta villa, que perteneció á D. José Calderón y Corral, en el que por providencia de este día he acordado fijar el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Córdoba, á fin de que los que se consideren herederos de expresado Sr. Calderón, puedan formular la oposición á que se crean con derecho, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en citada *Gaceta de Madrid*; apercibiéndoles, que de no verificarlo, se les tendrá por conformes.

Dado en Castro del Río á 21 de Febrero de 1890.—Daniel Morcillo.—El Escribano, José Delgado.

### Sevilla —San Vicente.

EDICTOS

Núm. 464.

En virtud de providencia dictada en este día ante mí, por el Sr. D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente, se ha mandado se fijen edictos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y limítrofes, interesando que por los dependientes de la policía judicial se proceda á la busca de las prendas y efectos que á continuación se expresan, que fueron robadas el 2 de Diciembre último en esta capital, plaza de Fernando Herrera, núm. 2, á Don Francisco de Carro y Fernández, y que se proceda á la vez á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, dejándolas á disposición de este Juzgado, caso de que no acrediten su legítima adquisición.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y tenga la debida publicidad, expido el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 22 de Febrero de 1890.—El Actuario, José M. de Chiclana.

*Prendas y efectos.*—Una toga de paño con espalda y tabloncillos de terciopelo forrada de seda y marcada con las iniciales F. C. en seda encarnada.

Un abrigo de paño azul con pelo largo, forrado de satén de seda negra.

Un chaquet de tricot negro, marcado con la rúbrica E. Riopedro.

Una petaca de piel de Viena con marca de acero niquelado.

Una cartera de piel negra que contenía ocho billetes del Banco de España de á 100 pesetas cada uno, algunas tarjetas de luto y una cédula personal del D. Francisco de Carro.

Núm. 463.

En virtud de providencia dictada en este día ante mí, por el Sr. D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital, se ha mandado se fijen edictos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y limítrofes, interesando que por la policía judicial se proceda á la busca de los efectos que á continuación se expresan, que fueron robados el día 1.º de Enero último en esta capital, calle Caldereros, núm. 2, á Doña Francisca Embarbe Moreno, y que se proceda á la vez á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, dejándolas á disposición de este Juzgado, caso de que no acrediten legítima adquisición.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, se fija el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 16 de Febrero de 1890.—El Actuario, José M. de Chiclana.

*Efectos.*—Dos colchones, de lana uno y otro de vegetal, dos almohadas, siete sábanas, un cobertor, una manta, una colcha, dos trajes de caballero, de tricot negro; seis toallas bordadas con las letras F. C., tres camisetas de lana, cuatro pares de calzoncillos y siete de calcetines bordados y marcados con las iniciales S. M., cinco camisas de señora, dos pares de enaguas y cinco ó seis pares de medias, tres cubiertos con cucharilla de plata y uno de ellos de plata Meneses, y varios pañuelos bordados y marcados, unos con S. M. y otros con F. C., y un frac de elasticotín de seda.

### Agencia ejecutiva de la zona de Cabra.

Núm. 469.

*D. Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo de esta zona.*

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta oficina contra D. Félix Herrera y Herrera, por cobro de 1.481 pesetas 20 céntimos, correspondientes á ocho plazos vencidos, con mas los intereses de demora y dietas devengadas por la compra que hizo al Estado de una casa en esta ciudad, calle Albornoz, núm. 7.

Y resultando del mismo no conocerse el domicilio del interesado, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 15, caso 2.º de la Instrucción de 13 de Julio de 1878, he tenido á bien citar al indicado deudor ó sus herederos, caso de haber fallecido éste, para que en el término de diez días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente al pago de todos los descubiertos si quiere evitar la venta en quiebra y responsabilidades subsiguientes; pues así lo tengo mandado en providencia de este día en el ya citado expediente.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en cumplimiento á la ley.

Cabra 25 de Febrero de 1890.—El Agente ejecutivo, Rafael Ruiz del Portal.

Núm. 469.

*D. Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo de esta zona.*

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta oficina contra Doña Carolina Torres Pérez, por cobro de 2.138 pesetas, correspondientes á ocho plazos vencidos con mas los intereses de demora y dietas devengadas por la compra que hizo al Estado de una casa, calle Villa, núm. 3, de esta ciudad.

Y resultando del mismo no conocerse el domicilio de la interesada, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 18, caso 2.º de la Instrucción de 13 de Julio de 1878, he tenido á bien citar al indicado deudor ó sus herederos, caso de haber fallecido ésta, para que en el término de diez días, á partir desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente al pago de todos los descubiertos si quieren evitar la quiebra en venta y responsabilidades subsiguientes; pues así lo tengo mandado en providencia de este día en el ya citado expediente.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en cumplimiento á la ley.

Cabra 25 de Febrero de 1890.—El Agente ejecutivo, Rafael Ruiz del Portal.

Núm. 469.

*D. Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo de esta zona.*

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta oficina contra D. Juan José Luna, por cobro de 820 pesetas, correspondientes al noveno y décimo plazo vencido, con mas los intereses de demora y dietas devengadas por la compra que hizo al Estado de un molino harinero nombrado Juárez, en el partido de Toledano, término de la ciudad de Lucena.

Y resultando del mismo que el deudor haya fallecido, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 18, caso 2.º de la Instrucción de 13 de Julio de 1878, he tenido á bien citar el indicado deudor ó sus herederos, caso de haber fallecido éste, para que el término de diez días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente al pago de todos los descubiertos si quieren evitar la venta en quiebra y responsabilidades subsiguientes; pues así lo tengo mandado en providencia de este día en el ya citado expediente.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en cumplimiento á la ley.

Cabra 25 de Febrero de 1890.—El Agente ejecutivo, Rafael Ruiz del Portal.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Relación nominal de los pagos é ingresos verificados á los cuatro establecimientos de Beneficencia en el mes de Julio de 1889 á 90.

(Continuación).

MES DE JULIO DE 1889

| ESTABLECIMIENTOS           | Días. | CONCEPTOS                                                                                    | Ptas. Cént. | TOTAL<br>Ptas. Cént. |
|----------------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------|
| Agudos. . . . .            | 13    | A D. Tulio Estevas, para que adquiriera la compra diaria para el Establecimiento. . . . .    | 450         |                      |
| Crónicos.. . . .           | "     | A D. Miguel José Ruiz, para idem id. . . . .                                                 | 475         |                      |
| Hospicio.. . . .           | "     | A D. Ramón Ceballos, para id. id. . . . .                                                    | 1.500       |                      |
| Expósitos.. . . .          | "     | A D. Manuel del Castillo, para idem id. . . . .                                              | 414         | 2.839                |
| Agudos. . . . .            | 15    | A D. Tulio Estevas, para id. id. . . . .                                                     | 800         |                      |
| Expósitos.. . . .          | "     | A D. Manuel del Castillo, para idem id. . . . .                                              | 175         | 975                  |
| Idem.. . . .               | 16    | A Rosa Feliz, por traslación de expósitos. . . . .                                           | "           | 20                   |
| Agudos. . . . .            | 17    | A D. Tulio Estevas para la compra diaria. . . . .                                            | 500         |                      |
| Crónicos.. . . .           | "     | A D. Miguel José Ruiz, para idem id. . . . .                                                 | 200         |                      |
| Hospicio.. . . .           | "     | A D. Ramón Ceballos, para id. id. . . . .                                                    | 648,48      | 1.348,48             |
| Expósitos.. . . .          | 18    | A D. Manuel del Castillo, para idem id. . . . .                                              | 150         |                      |
| Idem.. . . .               | "     | A Dolores Corredera, nodriza, por sus haberes de ocho días del mes de Julio de 1889. . . . . | 8,66        | 158,66               |
| Agados. . . . .            | 20    | A D. Tulio Estevas, para la compra diaria. . . . .                                           | 500         |                      |
| Crónicos.. . . .           | "     | A D. Miguel José Ruiz, para idem id. . . . .                                                 | 160         |                      |
| Hospicio.. . . .           | "     | A D. Ramón Ceballos, para id. id. . . . .                                                    | 486,36      | 1.146,36             |
| Expósitos.. . . .          | 22    | A Rafaela Castillo, por escobas.. . . .                                                      | 30          |                      |
| Idem.. . . .               | "     | A Isabel Porcuna, por traslación de expósitos. . . . .                                       | 20          |                      |
| Idem.. . . .               | "     | A D. Manuel del Castillo, para la compra diaria. . . . .                                     | 125         | 175                  |
| Agudos.. . . .             | 24    | A D. Tulio Estevas, para id. id. . . . .                                                     | 672         |                      |
| Crónicos.. . . .           | "     | A D. Miguel José Ruiz, para idem id. . . . .                                                 | 217,72      |                      |
| Hospicio.. . . .           | "     | A D. Ramón Ceballos, para id. id. . . . .                                                    | 750         |                      |
| Expósitos.. . . .          | "     | A D. Manuel del Castillo, para idem id. . . . .                                              | 500         | 2.139,72             |
| Crónicos.. . . .           | 27    | A D. Miguel José Ruiz, para idem id. . . . .                                                 | 216,46      |                      |
| Hospicio.. . . .           | "     | A D. Ramón Ceballos, para id. id. . . . .                                                    | 700         | 916,46               |
| Agudos.. . . .             | 31    | A D. Tulio Estevas, para id. id. . . . .                                                     | 575,20      |                      |
| Crónicos.. . . .           | "     | A D. Miguel José Ruiz, para idem id. . . . .                                                 | 166,46      |                      |
| Hospicio.. . . .           | "     | A D. Ramón Ceballos, para id. id. . . . .                                                    | 569,88      |                      |
| Idem.. . . .               | "     | Al mismo señor, para id. id. . . . .                                                         | 56          |                      |
| Expósitos.. . . .          | "     | A D. Manuel del Castillo, para idem id. . . . .                                              | 250         | 1.617,54             |
| Total pagado.. . . .       |       |                                                                                              | "           | 11.336,22            |
| INGRESOS                   |       |                                                                                              |             |                      |
| Agudos.. . . .             | 31    | Recibido de provinciales. . . . .                                                            | 3.497,20    |                      |
| Crónicos.. . . .           | "     | Recibido de id. . . . .                                                                      | 1.435,64    |                      |
| Hospicio.. . . .           | "     | Recibido de id. . . . .                                                                      | 4.710,72    |                      |
| Expósitos.. . . .          | "     | Recibido de id. . . . .                                                                      | 1.692,66    |                      |
| Total de ingresos.. . . .  |       |                                                                                              | 11.336,22   |                      |
| RESUMEN                    |       |                                                                                              |             |                      |
| Importan los pagos.. . . . |       |                                                                                              | "           | 11.336,22            |
| Idem los ingresos. . . . . |       |                                                                                              | "           | 11.336,22            |
| Igual.                     |       |                                                                                              |             |                      |

Relación nominal de los pagos é ingresos verificados á los cuatro establecimientos de Beneficencia desde el día 1.º al 13 de Agosto de 1889.

PRESUPUESTO DE 1889 á 90

| ESTABLECIMIENTOS        | Días. | CONCEPTOS                                                                                 | Ptas. Cént. | TOTAL<br>Ptas. Cént. |
|-------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------|
| Agudos. . . . .         | 1.º   | A D. Tulio Estevas, para que adquiriera la compra diaria del pan, carne y tocino. . . . . | 439,44      | 439,44               |
| Crónicos.. . . .        | 3     | A D. Miguel José Ruiz, para idem id. . . . .                                              | 230,16      |                      |
| Hospicio.. . . .        | "     | A D. Ramón Ceballos, para id. id. . . . .                                                 | 773,44      | 1.003,60             |
| Agudos.. . . .          | 5     | A D. Tulio Estevas, para id. id. . . . .                                                  | 440,08      |                      |
| Expósitos.. . . .       | "     | A D. Manuel del Castillo, para idem id. . . . .                                           | 250         | 690,08               |
| Idem.. . . .            | 6     | A Juana Lozano, nodriza del Establecimiento, por sus haberes de Julio de 1889. . . . .    | 7,50        | 7,50                 |
| Total pagado.. . . .    |       |                                                                                           | "           | 2.140,62             |
| INGRESOS                |       |                                                                                           |             |                      |
| Agudos.. . . .          | 6     | Recibido de provinciales. . . . .                                                         | 879,52      |                      |
| Crónicos.. . . .        | "     | Idem id. . . . .                                                                          | 230,16      |                      |
| Hospicio.. . . .        | "     | Idem id. . . . .                                                                          | 773,44      |                      |
| Expósitos.. . . .       | "     | Idem id. . . . .                                                                          | 257,50      |                      |
| Total ingresos. . . . . |       |                                                                                           | 2.140,62    |                      |
| RESUMEN                 |       |                                                                                           |             |                      |
| Ingresos . . . . .      |       |                                                                                           | 2.140,62    |                      |
| Pagos. . . . .          |       |                                                                                           | 2.140,62    |                      |
| Igual.                  |       |                                                                                           |             |                      |

Córdoba 13 de Agosto de 1889.—El Presidente, Juan Cabrera.

Relación diaria de los gastos é ingresos verificados en la Depositaria de la Excm. Diputación desde el 14 de Agosto al 9 de Septiembre de 1889, ambos inclusive.

## GASTOS PROVINCIALES

| FECHAS         | Días. | INGRESOS                                                                    | Ptas. Cént. |
|----------------|-------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------|
|                |       | Existencia del 13 de Agosto. . . . .                                        | 4.898,73    |
| Agosto.. . . . | 14    | El Ayuntamiento de Puente Genil, resto de 1887 á 88. . . . .                | 1.019,91    |
|                | "     | Idem, á cuenta de 1888 á 89. . . . .                                        | 990,52      |
|                | 16    | Fuente la Lancha, resto de 88 á 89. . . . .                                 | 139,56      |
|                | "     | Villafranca, á cuenta de 88 á 89. . . . .                                   | 850         |
|                | 17    | La Rambla, á cuenta de 88 á 89. . . . .                                     | 6.178,77    |
|                | "     | Córdoba, á cuenta de 1888 á 89. . . . .                                     | 19.295,56   |
|                | "     | Nueva Carteya, resto de 88 á 89. . . . .                                    | 381,76      |
|                | 19    | Subvención del Ministerio de Fomento para la Exposición de ganados. . . . . | 3.000       |

(Se continuará.)